



PERU

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Presidencia de
Directorio

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 064-2023-CVH-PD

Huampaní, 08 de setiembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 117-2023-CVH/OAL, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 2° y 3° de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Ministerio de Educación es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Está conformado por este, sus entidades y organismos dependientes o adscritos. En ejercicio de su potestad rectora, comprende, además, a las instituciones privadas, así como aquellas de los niveles de gobierno nacional, regional y local que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la citada ley y que tienen impacto directo o indirecto en la educación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 36-95-ED, de fecha 24 de abril de 1995, se aprobó el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, mediante el cual se le define como una Institución Pública Descentralizada del Sector Educación con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera; cuya finalidad es prestar servicios hoteleros, de esparcimiento, recreación y deporte; así como apoyar la ejecución de convenciones, eventos culturales y otros servicios afines con capacidad para el desarrollo de actividades y eventos deportivos que se rige en el Decreto Legislativo N° 756 y por su Estatuto; y, su régimen presupuestal se sujeta a las normas que aprueba la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 21° del Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, establece que el Presidente del Directorio es el funcionario de máxima jerarquía y responsable de la ejecución de la política fijada por el Directorio;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Centro Vacacional Huampaní, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 028-2019-CVH-PD, de fecha 12 de setiembre de 2019, y su modificatoria, establece que el Presidente del Directorio es el funcionario de máxima jerarquía del Centro Vacacional Huampaní constituyéndose como el titular de la entidad y del pliego presupuestal, ejerce la representación institucional ante toda persona natural o jurídica, las autoridades públicas y privadas, nacionales o extranjeras;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: *“El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley.”;*

Que, asimismo, el numeral 78.1 del artículo 78° de dicho cuerpo normativo establece que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma Entidad;

Que, respecto a la delegación de facultades para realizar modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades en el ejercicio fiscal 2023, es preciso señalar que de acuerdo al numeral 27.3 de la Directiva N° 005-2022-EF/54.01, que modifica la Directiva N° 005-2021-EF/54.01, se pueden realizar modificaciones al CMN, debiendo el área involucrada en los casos que corresponda gestionar su





PERU

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Presidencia de
Directorio

aprobación ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo N° 6 de la Directiva. (...)"

Que, mediante Informe N° 117-2023-CVH/OAL, de fecha 29 de agosto de 2023, la Oficina de Asesoría Legal, precisa la atribución que tiene el Presidente del Directorio, de acuerdo al artículo 23, literal f) del Estatuto del Centro Vacacional Huampaní aprobado mediante Decreto Supremo N° 36-95-ED de fecha 24 de abril de 1995, de "Poder delegar las atribuciones señaladas en los incisos precedentes del mismo artículo" con excepción de las que son propias de su cargo";

Que, mediante Acta de Sesión del Directorio N° 21-2023-CVH de fecha 08 de setiembre de 2023, el Directorio del Centro Vacacional Huampaní aprueba la delegación de facultades en materia de modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades, de conformidad con el numeral 27.3 de la Directiva N° 005-2022-EF/54.01, que modifica la Directiva N° 005-2021-EF/54.01;

Que, de acuerdo al marco normativo expuesto precedentemente y, atendiendo a la estructura orgánica del Centro Vacacional Huampaní, con el propósito de lograr una mayor fluidez en la gestión administrativa de la Entidad, resulta pertinente delegar determinadas facultades asignadas al Titular de la Entidad, durante el Año Fiscal 2023;

Con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Legal, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, la Oficina de Administración y Finanzas, y de acuerdo a las facultades conferidas a la Presidencia del Directorio en el Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 36-95-ED, el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní, aprobado por Resolución de Presidencia de Directorio N° 028-2019-CVH-PD, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Delegar en el/la Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas del Centro Vacacional Huampaní, durante el Año Fiscal 2023, las siguiente facultad:

Aprobar las modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades aprobado para el Año Fiscal 2023, presentadas ante el Área involucrada en la Gestión de la Cadena de Abastecimiento Público – CAP del CVH.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, establecidos para cada caso en concreto.

ARTÍCULO TERCERO. – Las facultades conferidas en el/la Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas del CVH, constituyen atribuciones de carácter indelegables, por lo que solo podrán ser ejercidas por la persona designada en el Artículo Primero de la presente Resolución de Presidencia de Directorio.

ARTÍCULO CUARTO. – El servidor delegado deberá dar cuenta a la Presidencia del Directorio de las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación de facultades, según corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. – Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTÍCULO SEXTO. – Disponer que los funcionarios a cargo de la Oficina de Administración y Finanzas deberán citar la presente Resolución de Presidencia de Directorio cada vez que hagan uso de las facultades que le han sido delegadas.





ARTÍCULO SÉTIMO. – Las delegaciones autorizadas mediante la presente resolución tendrán vigencia a partir de la fecha de suscripción de la presente hasta el 31 de diciembre del Año Fiscal 2023.



ARTÍCULO OCTAVO. – Remitir copia de la presente Resolución a los Órganos y Unidades Orgánicas del Centro Vacacional Huampaní para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



[Handwritten signature]
CENTRO VACACIONAL HUAMPANI
Ana Grimanesa Reategui Napuri
Presidente del Directorio

